

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término anterior, el Despacho dispone:

Revisada la liquidación del crédito, se precisa que no es posible su aprobación, en razón a que no cumple con los parámetros establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso, en vista que no se encuentra acorde con el auto que libró mandamiento y la orden de seguir adelante.

Se observa que la parte demandante está liquidando todos los meses sobre 30 días, cuando el mes de febrero por lo general tiene 28 días, los meses de enero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre y diciembre cuentan con 31 días.

Sumado lo anterior, se incluyó el valor de las agencias en derecho, cuando este concepto es liquidado por parte de la secretaría del juzgado, monto que deberá ser excluido, así las cosas, se tiene que no se encuentra ajustada a derecho en cuanto a los intereses moratorios liquidados y los montos incluidos.

En ese orden de ideas, se imprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y se dispone:

- a. Modificar la liquidación del crédito.
- b. La liquidación del crédito, conforme al mandamiento de pago y el auto de seguir adelante, quedará en la suma de (\$7.519.616,67).
- c. La liquidación del crédito, elaborada por el Despacho hasta el día 30 de octubre de 2022, se le imparte aprobación al tenor de lo establecido en el numeral tercero y cuarto del artículo 446 del Código General del Proceso. La cual se anexa al expediente.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 6 de Febrero de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 03.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbb04a70df42b39a036d488544066fd75c1718da34bc2f3a824fbc92535ab6b**

Documento generado en 03/02/2023 02:07:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>